

Rad. 138.2022 Liquidación de Sociedad Conyugal  
Demandante. OVER HERNAN GARZON  
Demandada. ALICIA AVILA VARGAS

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que los partidores designados allegaron trabajo de partición rehecho. Asimismo, el apoderad demandante presentó solicitud de inventarios adicionales de pasivos contenido en factura expedida por EMCALI por concepto de servicio públicos del bien inmueble ubicado en la calle 72 # 10-12 por valor de \$615.263. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS  
Secretaria.

**PASA A JUEZ.** 27 de octubre de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2030

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- i. Seria del caso proceder con el estudio del trabajo partitivo rehecho que presentaron quienes fungen como partidores en la causa; no obstante, se otea que el apoderado demandante arrimó inventario y avalúo adicional de **pasivos**, de conformidad con el art. 502 del C.G.P., por lo que se corre traslado del mismo por el término de **TRES (3) DÍAS**, a la parte pasiva dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tiene.
- ii. Resuelto lo ateniendo a los inventarios y avalúos adicionales, **ingrésese** nuevamente el proceso a Despacho para continuar con el estudio del trabajo partitivo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7939233c157870481ff0e7e193d70e896419027051f05f0a9ed795e173be775c**

Documento generado en 27/10/2023 04:03:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**